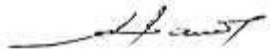




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01678-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a los demandados LUIS FERNANDO TORO PEREZ y ERIKA XIOMARA NIÑO ALEAN, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2015-00705. Líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a los demandados LUIS FERNANDO TORO PEREZ y ERIKA XIOMARA NIÑO ALEAN, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2021-00001. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1037 y 1038.

Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA.